



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCION DE LA UNIDAD REGISTRAL N°639 -2024-SUNARP-ZRNIX/UREG

Lima, 30 de octubre del 2024

SOLICITANTE: Registrador Público abogado Jorge Luis Chanamé Zapata.

EXPEDIENTE SIDUREG: 2024-00001

PROCEDIMIENTO: Duplicidad de partidas en el Registro de Sucesiones Intestadas.

TEMA: Cierre de partida con inscripciones compatibles.

VISTOS:

El Informe N° 00001-2024-SUNARP/ZRIX/UREG/PN/SECC08, de fecha 05 de febrero de 2024, remitido por el Registrador Público, Jorge Luis Chanamé Zapata; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vistos, se ha puesto en conocimiento de esta Unidad Registral que, con motivo de la calificación del título 2024-00295744, se ha advertido una posible existencia de duplicidad entre la partida N° 15512194 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Lima y la partida N° 15508243 del mismo Registro, referidos al causante Alfredo Vidalón Pérez;

Que, de la revisión del asiento B00001 de la partida N° 15512194 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Lima, consta inscrita la anotación preventiva de la sucesión intestada del causante Alfredo Vidalón Pérez, en mérito a la solicitud de fecha 07/12/2023, expedido por la Notario de Lima Mónica Salvatierra Saldaña, conforme obra en el título archivado N° 2023-03695013 de fecha 21/12/2023;

Que, asimismo, en el asiento A00001 de la citada partida, consta inscrita la anotación definitiva de la sucesión intestada del causante Alfredo Vidalón Pérez, en mérito al acta notarial de fecha 24/01/2024, expedido por la Notario de Lima Mónica Salvatierra Saldaña, mediante el cual se declaró como herederos del citado causante a su cónyuge supérstite Marisol Milagros Rojas Cossío y a su hijo Nicolás Valentino Vidalón Rojas, en virtud del título archivado N° 2024-00295744 de fecha 30/01/2024;

Que, finalmente, en el asiento B00001 de la partida N° 15508243 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Lima, obra registrada la anotación preventiva de la sucesión intestada del causante Alfredo Vidalón Pérez, en mérito a la solicitud de fecha 07/12/2023, expedido por la Notario de Lima Mónica Salvatierra Saldaña, así consta del título archivado N° 2023-03721562 de fecha 27/12/2023;

Que, el principio de especialidad se encuentra regulado en el artículo 3° del Reglamento de Inscripciones de los Registros de Testamentos y de Sucesiones Intestadas, aprobado por Resolución N° 156-2012-SUNARP-SN, de fecha 19.06.2012, en el que se establece que se rigen por el sistema de folio personal. Se abrirá una sola partida por el causante de la sucesión o el testador, en la cual se extenderán los actos inscribibles ulteriores;

Que, de conformidad con la definición contenida en el artículo 39° del citado Reglamento, se establece que existe duplicidad de partidas en el Registro de Sucesiones Intestadas cuando se ha abierto más de una partida registral para el mismo causante de la sucesión intestada;

Que, del estudio de las partidas involucradas, así como de sus antecedentes registrales se advierte que, primero se ha abierto la partida N° 15512194 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Lima, para registrar la anotación preventiva y definitiva de la solicitud de sucesión intestada del causante Alfredo Vidalón Pérez y después la partida N° 15508243 del mismo Registro, para registrar la anotación preventiva de la misma causante, lo cual vulnera las normas antes reseñadas;

Que, en consecuencia, se concluye que el presente caso corresponde a uno de duplicidad de partidas con inscripciones compatibles, siendo aplicable lo señalado en artículo 59° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, debiendo disponerse el cierre de la partida menos antigua, partida N° 15508243 así como el traslado de las inscripciones que no fueron extendidas en la partida de mayor antigüedad;

Que, asimismo, en lo concerniente al traslado de las inscripciones dispuesto por el acotado artículo 59°, cabe señalar, que en el caso que nos ocupa se puede apreciar que el asiento B00001 de la partida N° 15508243 se encuentra también registrado en la partida N° 15512194; por tales circunstancias, no procedería traslado alguno de inscripciones;

Que, el artículo 57° del T.U.O. del mencionado Reglamento General, faculta al Gerente Registral (hoy Jefe de la Unidad Registral) para disponer las acciones previstas en el Capítulo II sobre duplicidad de partidas;

De conformidad con lo previsto en el literal l) del artículo 45 del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN del 26/10/2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** el cierre de la partida N° 15508243 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Lima, por existir duplicidad con inscripciones compatibles con la partida N° 15512194 del mismo Registro, de conformidad con lo señalado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **REMITIR** copia certificada de la presente resolución al responsable de la Subunidad del Registro de Personas Jurídicas y Naturales, a fin de que designe al Registrador Público que deberá ejecutar lo dispuesto en el artículo que antecede.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente
AUGUSTO GIANFRANCO HABICH SCARSI
JEFE DE LA UNIDAD REGISTRAL
ZONA REGISTRAL N° IX-SUNARP